



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 2019 00008 00

Accionante: Luis Alberto Alean González

Accionado: Departamento de Sucre - Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"

Acción: Tutela

Asunto: Concede impugnación de fallo.

El 20 de febrero de 2019¹, la parte accionante impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 15 de febrero de 2019, el cual le fue notificado el día 15 de febrero de 2019².

Sobre la impugnación de los fallos en acciones de tutela el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 señala:

"Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión."

Por lo anterior, y por encontrarse en término la impugnación, **SE DISPONE:**

1°. Conceder la impugnación presentada por la parte accionada en contra de la sentencia proferida por este despacho el día 15 de febrero de 2019.

2°. Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez

¹ Folios 42-49.

² Folio 20.